

CONTRATO No.: SGR-CT-235-038 DE 2022.

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO DENOMINADO **FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, BPIN 2021000100235**”

VALOR: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$196.166.359)**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES.

CIUDAD Y FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 24.331.704, obrando en calidad de representante legal de **UP HOLDING S.A.S** con NIT 900.828.603-0, con domicilio en la calle 26a No 13-97 de la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** una parte y por la otra, **CARLOS HERNANDO SANCHEZ BORNACELLY**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.009.397, en calidad de representante legal de **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS** con NIT 900.505.419-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá; quien en lo sucesivo y para efectos de este instrumento contractual se denominará el **CONTRATISTA**, considerando que: 1. Que mediante acta de junta de directiva **Nº/40-2022**, se ordenó la apertura de la convocatoria cerrada para la contratación de concurso cerrado mínima cuantía N° 038 de 2022, cuyo objeto es el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, BPIN 2021000100235**”, 2. se ha adelantado la etapa preparatoria, desde estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso contractual en la modalidad de selección de concurso cerrado de Mínima cuantía, siendo esta publicado en la página web de la entidad <https://www.upholding.co/contratos/sgr-ct-235-038-de-2022/> 3. Que **UP HOLDING SAS**, considera que el valor total del contrato asciende a la suma del valor estimado del contrato para todos los efectos legales es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$197.227.900)**, Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para lo cual se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. No 122 del 10 de febrero de 2022.

4. Que, para dar a conocer la existencia de esta necesidad, se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones en la página web de **UP HOLDING SAS** <https://www.upholding.co/contratos/sgr-ct-235-038-de-2022/> 5. Que en cumplimiento a lo enunciado en el manual de contratación por la cuantía publicó e invito a los oferentes adjuntando el aviso de convocatoria a los interesados que consideraran tener el interés y el derecho a participar en la página web de la entidad conforme al banco de proveedores.6. Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones a las invitaciones realizadas a los oferentes **EPIC SOLUTION SAS NIT 901.085.539-0** y **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS NIT 900505419-5**.7. Que, de Acuerdo con lo Establecido en las invitaciones enviadas a los oferentes y los actos emitidos por la entidad, se fijó el día 06 de septiembre de 2022 como fecha presentación de propuestas hasta las 02:30 Pm la fecha de cierre para recibir propuesta de acuerdo a las invitaciones privadas realizadas a las empresas **EPIC SOLUTION SAS NIT 901.085.539-0** y **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS NIT 900505419-5**.8. Que, llegado el día dispuesto para presentar oferta, se presentó la persona jurídica **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS NIT 900505419-5**, representado legalmente por **CARLOS HERNANDO SANCHEZ BORNACELLY**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.009.397, con un valor de la oferta económica por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$196.166.359)**.9. 13. Que los respectivos criterios ponderables otorgaron el puntaje mayor a la propuesta presentada por **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS NIT 900505419-5**, representado legalmente por representado legalmente por **CARLOS HERNANDO SANCHEZ BORNACELLY**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.009.397, que por factores de evaluación obtuvo el puntaje de 1000 puntos de 1000 puntos disponibles, recomendando por ende el comité asesor adjudicar el proceso de Selección de concurso cerrado de Mínima cuantía N° 038 de 2022 a la persona jurídica **AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS NIT 900505419**.

CLÁUSULA PRIMERA- PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios de suministro del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, BPIN 2021000100235”**.

TERCERA - OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. El proveedor no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo escrito del UP HOLDING.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en el desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Hacer buen uso de los recursos suministrados para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Constituir las garantías requeridas.
10. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.
11. Hacer entrega de los insumos y elementos en las cantidades, características y lugares establecidas previamente con la supervisión.
12. Realizar entrega en las oficinas de Up Holding SAS ubicadas en la ciudad de Neiva – Huila, en las fechas y cantidades previamente establecidas.
13. Los productos a entregar deben ser nuevos y encontrarse en perfectas condiciones.
14. El contratista debe garantizar la cantidad de los insumos y elementos de igual forma ofrecer los productos que cumplan con las normas básicas de calidad certificadas en el mercado.
15. Asumir los costos de transporte de los materiales hasta su entrega en las oficinas de Up Holding SAS ubicadas en la ciudad de Neiva – Huila, en las fechas y cantidades previamente establecidas

QUINTA -ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y DOCUMENTACIÓN				
ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tapabocas	Caja de tapabocas	Caja	455
2	Gel	Galón gel (5 unidades por escuela)	Caja	247
3	Atomizador	Atomizador (5 unidades por escuela)	Unidad	305
4	Bolsa	Paquete de bolsas plásticas (5 unidades por escuela)	Paquete	305
5	Bayetilla	Bayetilla de limpieza (5 unidades por escuela)	Unidad	305
6	Formato	Formatos de registro de asistencia y monitoreo de salud	Paquete	61
7	Jabón	Galón de Jabón. (5 unidades por escuela)	Unidad	305
8	Envase	Envase distribuidor de gel con válvula (5 unidades por escuela)	Unidad	305
9	Señalización	Señalización de bioseguridad (1 unidad por escuela)	Unidad	61
10	Puesto de señalización y lavado de manos	Equipo de bombeo de agua y gel antibacterial con las siguientes especificaciones Acabado Brillante Alto 85 cm Largo 41 cm Ancho 46 cm Tipo de instalación A piso Tipo de manija/accionamiento Push Incluye Desagüe Acoples de instalación Set de grapas Bomba de pedal Grifería Pedestal Sifón	Unidad	61

		2 tanques de 20lt c/u		
--	--	-----------------------	--	--

SEXTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$196.166.359)**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato., De acuerdo a la propuesta presentada en la oferta económica por el Contratista.

PRODUCTO	CANTIDAD	U DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL
Caja de tapabocas	455	Caja	29.800,00	13.559.000
Galón gel	247	Caja	58.850,00	14.535.950
Atomizador	305	Unidad	4.000,00	1.220.000
Paquete de bolsas plásticas	305	Garrafa	14.500,00	4.422.500
Bayetilla de limpieza	305	Unidad	2.000,00	610.000
Rollo de toalla para desinfección de superficies	732	Unidad	63.400	46.408.800
Formatos de registro de asistencia y monitoreo de salud	61	Paquete	20.000,00	1.220.000
Afiche de bioseguridad	305	Kit	11.117	3.390.685
Galón de Jabón.	305	Unidad	45.000,00	13.725.000
Base de hierro pintura electrostática dispensador gel	183	Garrafa	198.000	36.234.000
Envase distribuidor de gel con válvula	305	Unidad	3.100,00	945.500
Señalización de bioseguridad	61	Unidad	50.000,00	3.050.000

Equipo de bombeo de agua y gel antibacterial con las siguientes especificaciones Equipo de bombeo de agua y gel antibacterial con las siguientes especificaciones Acabado Brillante Alto 85 cm Largo 41 cm Ancho 46 cm Tipo de instalación A piso Tipo de manija/accionamiento Push Incluye Desagüe Acoples de instalación Set de grapas Bomba de pedal Grifería Pedestal Sifón 2 tanques de 20lt c/u	61	Unidad	931.884,00	56.844.924
			Total Inluido Iva	196.166.359

La forma de pago del contrato será así: **UP HOLDING SAS** realizará al contratista, un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$98.083,179,05)**, el cual se pagará una vez perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista además deberá presentar el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor, cuenta de cobro y certificación bancaria.

Un segundo pago del 50% por la suma **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$98.083,179,05)**, previa presentación de informe final de ejecución del 100% incluyendo el respectivo registro fotográfico y acta de recibido a satisfacción de cada uno de los rectores o quien haga las veces de representante legal con los respectivas actas de entrega y registros fotográficos, así mismo por el supervisor del contrato.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I.

SEPTIMA. EI CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **EI CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **OCTAVA. -SUPERVISIÓN: EI CONTRATANTE** o quien este designe supervisará

la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones.

PARAGRAFO 1: CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del presente contrato se delega en la en la gerencia de UP HOLDING SAS o quien este designe, quien responderá en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. **2)** Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a **EL CONTRATISTA** para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto. **3)** Enviar a Jurídica, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4)** Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el pliego de condiciones y el contrato. **5)** Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. **6)** Una vez entregados los informes correspondientes por parte del **CONTRATISTA**, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **7)** Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor. **NOVENA -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor del CONTRATANTE las siguientes pólizas de seguros a través de una Compañía de Seguros establecida en Colombia, con sucursal en la ciudad de Bogotá donde se atenderán cualquier reclamo, así:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X		SI	No menor al 100% del valor del anticipo.	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Cumplimiento		X		SI	No menor al 30% del valor de la oferta	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Calidad de los Servicios prestados			X	SI	No menor al 10% del valor de la oferta	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones		X		SI	No menor al 10% de la oferta.	Por el tiempo de ejecución del contrato y (3) años más.

Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual						
-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: Equivalente a 200 SMLVG						
-PATRONAL		X		SI	Equivalente a 200 SMLV	por el termino de duración del contrato
-CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA						
-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS						

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. – Restablecimiento o ampliación de la garantía, Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por Up Holding S.A.S, el valor de la garantía se reduce, Up Holding solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Los porcentajes de los amparos solicitados, así como sus vigencias, obedecen a la naturaleza misma del contrato y su plazo de ejecución, teniendo en cuenta que las obligaciones del mismo se refieren a actividades que continuamente son presentadas ante el supervisor del mismo para que conceptúe y aprueba la calidad de los trabajos que se vayan elaborando durante la ejecución del contrato y que del análisis de riesgos efectuado no se advierten riesgos que ocasionen la solicitud de amparos adicionales.

Quando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el/la CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

Quando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, Up Holding exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARAGRAFO 1: Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 2: Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. – Restablecimiento o ampliación de la garantía, Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **UP HOLDING SAS**, el valor de la garantía se reduce, **UP HOLDING SAS** solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Los porcentajes de los amparos solicitados, así como sus vigencias, obedecen a la naturaleza misma del contrato y su plazo de ejecución, teniendo en cuenta que las obligaciones del mismo se refieren a actividades que continuamente son presentadas ante el supervisor del mismo para que conceptúe y aprueba la calidad de los trabajos que se vayan elaborando durante la ejecución del contrato y que del análisis de riesgos efectuado no se advierten riesgos que ocasionen la solicitud de amparos adicionales.

PARAGRAFO 3: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el/la **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, **UP HOLDING SAS** exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **DECIMA: CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **DECIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **EI CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA SEGUNDA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Este contrato de suministro tendrá un plazo de ejecución de (01) un mes contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA.TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento:** Huila **Municipios:** Agrado, Aipe, Campoalegre, Garzón, Gigante, Guadalupe, Isnos, La Argentina, La Plata, Rivera, San Agustín, Timaná. **CLÁUSULA CUARTA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, Información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA_ CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se

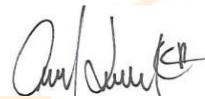
considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **UP HOLDING SAS** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la Ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar y Pliego de Condiciones. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición las garantías, Aprobación de la garantía, el acta de inicio y el registro presupuestal.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los Nueve (09) días del mes de septiembre de 2022, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal
UP HOLDING SAS
NIT 900.828.603-0



Contratista
CARLOS HERNANDO SANCHEZ BORNACELLY
Representante legal
AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS
NIT 900.505.419-5,